



Respuesta Electrónica

Número de Radicación

01-9-2024-010852

Fecha

26/02/2024 02:53:09 p. m.

NIS

2024-01-069475

Antecedente

9-2024-009048

Asunto*

TRASLADO COMUNICACION

Descripción del Asunto*

DERECHO DE PETICIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FUNCIONALES

Destinatario Interno

Digite el nombre del funcionario destino:*

* YEIMY NATALIA PERAZA MORENO

Código de Dependencia

12021

Dependencia Destinatario

GRUPO DE RELACIONES LABORALES

Código de Regional Destino

1

Regional Destinatario

DIRECCION GENERAL

Email Destinatario

YPERAZA@SENA.EDU.CO;RELACIONESLABORALES@SENA.EDU.CO

*

1-1015

Bogotá D.C.

Señora

Yeimy Natalia Peraza Moreno

Coordinadora Grupo Relaciones Laborales

yperaza@sena.edu.co

Cco.

Señores:

pqrsanonimas@sena.edu.co

Asunto: Respuesta radicado No. 01-9-2024-009048 del 20 de febrero de 2024.

Reciba un cordial saludo,

El día 20 de febrero de 2024, se recibió la comunicación con radicado de la referencia, mediante la cual pone en conocimiento unos hechos con presunta incidencia disciplinaria, en los siguientes términos:

"(...)Después de algunos años por fin alguno de nosotros los aprendices comprendimos porque es que se dice que el SENA ES FAMILIA y hemos entendido de verdad si es así, como es posible que los Subdirectores de Centros de Formación admitan en su planta de carrera administrativa, provisionales y prestadores de servicios de formación o contratistas tengan en su nómina a familiares entre ellos sus esposas, compañeras, hermanos, primos, sobrino y hasta amantes muy cercanos a ellos y a los Coordinadores Académicos esto hace que nuestro aprendizaje sea "acartonado o cuadrulado" por qué la diversidad cultural o tras voces no son aceptadas y el tal mencionado cambio no se ha visto por ello la DESERCCIÓN tan notario de Aprendices y ello continuara así si no dejamos de un lado el NEPOTISMO FAMILIAR que permita en los Centros de Formación." (...)"

En respuesta a lo anterior, le manifiesto que la Oficina de Control Interno Disciplinario ordenó la radicación del proceso

disciplinario con el número I-043-1-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, con el fin de analizar su escrito y proceder de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

Se informa que la formulación de una queja o un informe, entendido como uno de los instrumentos mediante los cuales, el Estado activa su aparato sancionador, con el fin de perseguir aquellos comportamientos o actuaciones de los servidores y ex servidores públicos que merecen reproche y sanción, debe responder a unos requisitos de especificidad y certeza mínimos, que lejos de ser expresión de un exagerado formalismo, propenden por la garantía de los derechos de quienes pueden verse afectados por la investigación. De ahí que, es imprescindible que, la queja o informe deban observar algunas exigencias, tales como evitar la formulación de acusaciones generales, vagas, superfluas, difusas, no concretas, temerarias, o que se refieran a hechos disciplinariamente irrelevantes.

DAYANNA QUANT ZÚÑIGA

Jefe - Oficina de Control Interno Disciplinario

Calle 54 # 10 - 39 Piso 6 - Tecnoparque, Bogotá D.C

Tel.: +57 (1) 5461500 IP 12934

NIS: 2024-01-069475

Anexos (0)

Document Name	Attachment Type
---------------	-----------------

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario *	Email Destinatario *
-----------------------	----------------------

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado
-------	--------------------------

2024-01-069475

9-2024-009048